CONTRATO DE SERVICIOS 120-2022

TIPO DE CONTRATO:	SERVICIOS		
DEPENDENCIA EJECUTORA QUE LIDERA EL PROCESO:	DIVISION ALCANTARILLADO		
CONTRATISTA:	MYR INGENIERIA SAS		
NIT O CEDULA	900.108.929-7		
OBJETO:	SERVICIOS DE CARACTERIZACION DE PUNTOS DE VERTIMIENTOS DEL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA Y LA ACTUALIZACIÓN DEL MODELO DE CAPACIDAD DE ASIMILACIÓN DE LA QUEBRADA SABANETA PTAR RESGUARDO.		
VALOR DEL CONTRATO:	HASTA LA SUMA DE CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($160.000.000) IVA INCLUIDO Y DEMÁS IMPUESTOS DE LEY.		
PLAZO DE EJECUCIÓN:	TRES (03) MESES Y QUINCE (15) DIAS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO.		
FORMA DE PAGO:	SE CANCELARA AL CONTRATISTA EN UN UNICO PAGO		
CON CARGO AL RUBRO	2.4.5.02.09 94110	No. C.D.P.	0570
SUPERVISOR:	JAVIER ARMANDO ROJAS FELIX –JEFE DIVISION ALCANTARILLADO O QUIEN HAGA SUS VECES		

Entre los suscritos, **MARLON JONNATAN RODRIGUEZ GUTIERREZ**, identificado con C.C. Nº 82.394.545 de Fusagasugá, en su condición de Gerente, designado por la Junta Directiva con Resolución 016 de diciembre 09 de 2021 y Acta de Posesión de la misma fecha, actuando en nombre y representación de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA E.S.P**.", empresa industrial y comercial de Estado, del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa, vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, con NIT 890 680 053-6, quien en adelante y para efectos del presente contrato, se denominará **LA EMPRESA** y por otra parte la empresa **MYR INGENIERIA SAS.,** identificado con NIT N° 900.108.929-7, con domicilio en la Diagonal 55 No. 4-34 de la ciudad de Bogotá, D.C., representada legalmente por **MAURICIO HERNANDEZ SUAREZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 7.161.756 de Bogotá, D.C., quién para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido suscribir el presente **CONTRATO DE SERVICIOS**, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que el Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá, se encuentra facultado para contratar, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 29 de los Estatutos de la Empresa, Manual de Contratación de EMSERFUSA, Ley 142 de 1994, modificada por la Ley 689 de 2001 y demás normas concordantes. **2).** Que al tenor de lo dispuesto en los numerales 10,11 y 12 de la Resolución No. 16 de Diciembre 11 de 2014, emanada de la Junta Directiva de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ EMSERFUSA E.S.P. concordante con el capítulo II numeral 1 del MANUAL DE CONTRATACIÓN de la Empresa, establece que el régimen aplicable a los procesos de contratación de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA "EMSERFUSA E.S.P., es de derecho privado, de conformidad con el Artículo 31y 32 de la ley 142 de 1994 y la Ley 689 de 2001. En igual sentido, se han pronunciado en forma reiterativa las altas cortes y los organismos de regulación del Estado. **3).** Que en el presente Contrato, no concurre ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición, o conflicto de intereses y en caso de sobrevenir cualquiera de ellas, se procederá conforme a derecho. **4)** Que los servicios Públicos domiciliarios son inherentes a la finalidad de Estado según el artículo 365 de la Constitución Política de Colombia, por este motivo la contratación de EMSERFUSA E.S.P. debe ser un instrumento de apoyo que coadyuve a la satisfacción necesidades insatisfechas en los servicios públicos que preste según su objeto social. **5).** Que la Oficina de Presupuesto de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P., expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00570 del 30 de agosto de 2022, para garantizar la suscripción del

presente contrato. **6).** Que el jefe de la División de Alcantarillado justifica la necesidad de este SERVICIO mediante Concepto Técnico 600-CTE-012-22 de 30 de agosto de 2022 **7).** Que para seleccionar al proveedor de bienes y/o servicios EMSERFUSA E.S.P empleó el procedimiento contemplado en el capítulo VI Numeral 3.3.1 del Manual de Contratación: **INVITACION PUBLICA DE MENOR CUANTIA.** El trámite de selección a través de Invitación Pública de Menor Cuantía a un número indeterminado de personas procede cuando el valor estimado del contrato sea mayor a ciento cincuenta (> 150) SMLMV y menor o igual a mil quinientos (<1500) SMLMV. Será requisito formular invitación pública a ofertar a personas indeterminadas en la página web de la Entidad. No obstante, si realizada la invitación sólo se presenta un oferente cuya oferta cumple con los criterios habilitantes y de selección establecido por **EMSERFUSA E.S.P.**, se podrá contratar con éste. **8).** En consecuencia, se seleccionó a **MYR INGENIERIA SAS.,** por cumplir a cabalidad con los requisitos exigidos según lo dispuesto en la Ley 142 de 1994, el Manual de Contratación y la evaluación técnica suscrita por el supervisor. De acuerdo con lo anterior, el contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA-OBJETO**: **SERVICIOS DE CARACTERIZACION DE PUNTOS DE VERTIMIENTOS DEL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS - PSMV EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA Y LA ACTUALIZACIÓN DEL MODELO DE CAPACIDAD DE ASIMILACIÓN DE LA QUEBRADA SABANETA PTAR RESGUARDO.** De conformidad con la propuesta de fecha 22 de septiembre de 2022, presentada por el Contratista, la cual forma parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA- ESPECIFICACIONES ESPECIALES:**

CONSECUTIVO	PARAMETROS	# MUESTRAS	UNIDADES	COSTO UNITARIO	VALOR TOTAL
PSMV- DECRETO 631 DE 2015 SUPERIOR A 3000 KG/DIA-DBO5 CON LIMITES PERMISIBLES CARACTERIZACION COMPUESTA 8 HORAS					
1	PH.	21	unidades de ph	$ 7.463	$ 156.713
2	DBO. DEMANDA BIOQUIMICA DE OXIGENO	21	mg/L O2	$ 40.554	$ 851.630
3	DQO. DEMANDA QUIMICA DE OXIGENO	21	mg/L O2	$ 41.614	$ 873.890
4	SOLIDOS SUSPENDIDOS TOTALES,	21	mg/L	$ 17.931	$ 376.547
5	SOLIDOS SEDIMENTABLES,	21	mL/L	$ 24.754	$ 519.826
6	GRASAS Y ACEITES	21	mg/L	$ 76.222	$ 1.600.670
7	CADMIO	21	mg/L	$ 33.382	$ 701.017
8	ZINC	21	mg/L	$ 36.632	$ 769.267
9	COBRE	21	mg/L	$ 33.382	$ 701.017
10	CROMO	21	mg/L	$ 36.632	$ 769.267
11	CIANURO	21	mg/L	$ 53.127	$ 1.156.667
12	MERCURIO	21	mg/L	$ 48.465	$ 1.017.773
13	NIQUEL	21	mg/L	$ 33.382	$ 701.017
14	PLOMO	21	mg/L	$ 33.382	$ 701.017
15	CAUDAL.	21	l/s o m3/s	$ 36.500	$ 766.500
16	TEMPERATURA	21	°c	$ 3.560	$ 74.760
	TOMA DE LA MUESTRA.	21		$ 1.311.626	$25.830.000
SUBTOTAL CARACTERIZACION PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PSMV					**$37.526.576**
NOTA: La cantidad de puntos de muestreo puede variar a 55 teniendo en cuenta los identificados					
PSMV- CARACTERIZACION PUNTUALES FUENTES RECEPTORAS ART. OCTAVO RESOLUCION 2491 DE 2010					
	CARACTERIZACION PUNTUAL	16	UND	$ 556.980	$ 8.911.677
	TOMA DE LA MUESTRA.	16		$ 1.230.000	$ 19.680.000
SUBTOTAL CARACTERIZACION FUENTES RECEPTORAS					**$28.591.677**

RESOLUCIÓN DJUR No. 50207100868 de 2020 ART. 4 LIT2.1 OBLIGACION DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS PTAR RESGUARDO- ENTRADA Y SALIDA					
	GENERALES				
1	CAUDAL	2	l/s o m3/s	$ 36.500	$ 73.000
2	TEMPERATURA	2	°c	$ 1.750	$ 3.500
3	PH.	2	Unidades de ph	$ 11.794	$ 23.587
4	DBO. DEMANDA BIOQUIMICA DE OXIGENO	2	mg/L O2	$ 39.142	$ 78.285
5	DQO. DEMANDA QUIMICA DE OXIGENO	2	mg/L O2	$ 39.642	$ 79.285
6	SOLIDOS SUSPENDIDOS TOTALES,	2	mg/L	$ 18.014	$ 36.027
7	SOLIDOS SEDIMENTABLES,	2	mL/L	$ 28.742	$ 57.484
8	GRASAS Y ACEITES	2	mg/L	$ 49.538	$ 99.076
9	COMPUESTOS SEMIVOLATILES FENOLITICOS	2	mg/L	$ 230.667	$ 461.333
10	FENOLES TOTALES	2	mg/L	$ 39.386	$ 78.772
11	SUSTANCIAS ACTIVAS DE AZUL DE METILENO -SAAM	2	mg/L	$ 40.288	$ 80.576
	HIDROCARBUROS				
12	HIDROCARBUROS TOTALES (HTP)	2	mg/L	$ 92.698	$ 185.396
13	HIDROCABUROS AROMATICOS POLICICLICOS (HAP)	2	mg/L	$ 215.000	$ 430.000
14	BTEX (Benceno, Tolueno, Etilbenceno y Xileno)	2	mg/L	$ 180.000	$ 360.000
15	COMPUESTOS ORGANICOS HALOGENADOS (AOX)	2	mg/L	$ 375.000	$ 750.000
	COMPUESTOS DE FOSFORO				
16	ORTOFOSFATOS (P-PO4)	2	mg/L	$ 28.662	$ 57.324
17	FOSFORO TOTAL (P)	2	mg/L	$ 26.061	$ 52.122
	COMPUESTOS NITROGENADOS				
18	NITRATOS (N-NO3)	2	mg/L	$ 18.062	$ 36.124
19	NITRITOS (N-NO2)	2	mg/L	$ 15.071	$ 30.143
20	NITROGENO AMONIACAL (N-NH)	2	mg/L	$ 20.361	$ 40.722
21	NITROGENO TOTAL (N)	2	mg/L	$ 38.889	$ 77.777
	IONES				
22	CIANURO TOTAL	2	mg/L	$ 51.284	$ 102.568
23	CLORUROS	2	mg/L	$ 15.627	$ 31.254
24	SULFATOS	2	mg/L	$ 18.394	$ 36.788
25	SULFUROS	2	mg/L	$ 27.920	$ 55.839
METALES Y METALOIDES					
26	ALUMINIO	2	mg/L	$ 38.362	$ 76.724
27	CADMIO	2	mg/L	$ 33.382	$ 66.764
28	CINC	2	mg/L	$ 36.632	$ 73.264
29	COBRE	2	mg/L	$ 33.382	$ 66.764
30	CROMO	2	mg/L	$ 36.632	$ 73.264
31	HIERRO	2	mg/L	$ 33.305	$ 66.611
32	MERCURIO	2	mg/L	$ 46.832	$ 93.664
33	NIQUEL	2	mg/L	$ 33.382	$ 66.764
34	PLATA	2	mg/L	$ 36.632	$ 73.264
35	PLOMO	2	mg/L	$ 33.382	$ 66.764

OTROS PARAMETROS PARA ANALISIS Y REPORTE					
36	ACIDEZ TOTAL	2	mg/L CaCO3	$ 11.116	$ 22.233
37	ALCALINIDAD TOTAL	2	mg/L CaCO3	$ 10.476	$ 20.952
38	DUREZA CALCICA	2	mg/L CaCO3	$ 23.442	$ 46.885
39	DUREZA TOTAL	2	mg/L CaCO3	$ 13.465	$ 26.929
40	COLOR REAL	2	m-1	$ 19.196	$ 38.391
	MICROBIOLOGICOS				
41	COLIFORMES TERMOTOLERANTES	2	NMP/100mL	$ 71.408	$ 142.816
42	COLIFORMES TOTALES	2	NMP/100mL	$ 70.968	$ 141.936
	TOMA DE LA MUESTRA. 8 horas/1hora	2		$ 1.230.000	$ 2.460.000
SUBTOTAL CARACTERIZACION PARA DAR CUMPLIMIENTO OBLIGACION PERMISO DE VERTIMIENTO					**$ 6.940.965**
RESOLUCIÓN DJUR No. 50207100868 de 2020 ART. 4 LIT2.2 OBLIGACION DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS PTAR RESGUARDO - MODELACION					
	Modelación de calidad del vertimiento, permiso de ocupación de cauce, permiso de vertimiento conforme a la resolución 0330 de 2017.	1		$ 10.000.000	$10.000.000
	Estudio de Trazadores (con sales), Alquiler de Equipo Fluvia F1, Profesional,Auxiliar)	1		$ 13.000.000	$13.000.000
	Topobatimetria	1		$ 9.500.000	$ 9.500.000
	Estudio Hidrológico	1		$ 15.000.000	$15.000.000
	Caracterización Q. Sabaneta para el Modelo-muestra y contramuestra	2		$ 6.928.226	$13.856.452
SUBTOTAL MODELACION					**$61.356.452**
TOTAL ANTES DE IVA					**$134.415.670**
			IVA	19%	$ 25.538.977
			VALOR TOTAL		$159.954.647
EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO SERA HASTA LA SUMA DE (INCLUIDO IVA E IMPUESTOS DE LEY)					**$160.000.000**

CLÁUSULA TERCERA- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA ESP." Pagará el gasto que ocasione el presente Contrato de **SERVICIOS,** con cargo a los Numerales: 2.4.5.02.09.94110 "Servicios para la comunidad sociales y personales- servicios de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, cargo fijo alcantarillado" del presupuesto de la vigencia fiscal de 2022. **CLÁUSULA CUARTA-DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** Las partes cumplirán los siguientes**: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Cumplir la constitución política y las leyes de la Republica. **2.** Prestar los servicios objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en el concepto técnico y la propuesta presentada. **3.** Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. **4.** Cumplir con las metas del contrato. **5.** Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado, **6.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato. **7.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos. **8.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **9.** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato, **10.** Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar, **11.** Diligenciar el formato único de hoja de vida que tratan las leyes 190 de 1995 y 443 de 1998 y las resoluciones 580 de 1999 y 535 del 2003 del departamento administrativo de la función pública, cuando haya lugar, **12.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, **13.** Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos profesionales, si a ello hubiera lugar, tener afiliado al personal a cargo al Sistema General de Seguridad

Social, **14.** Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en EMSERFUSA ESP en el momento en que sea requerido, **15**. Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual. **16**. El contratista debe estar registrado en la plataforma transaccional del sistema electrónico de contratación pública SECOP II https:// www.colombiacompra.gov.co/secopii y SIGEP II cuando esto aplique. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Tomar las muestras dependiendo del monto de acuerdo a las visitas realizadas por la División de Alcantarillado y el contratista. 2. Los resultados de Laboratorio entregados por el contratista con respecto a la caracterización de vertimientos deberán ser avalados por un laboratorio certificado por el IDEAM. 3. Los resultados de laboratorio deberán ser entregados a la empresa como fecha máxima 20 días hábiles después de tomada la muestra.4. El contratista asumirá los costos de transporte, combustible y operacionales de acuerdo con la jornada laboral impartida por la Empresa de servicios. 5. Las demás que sean necesarias para el debido cumplimiento del objeto contractual. **OBLIGACIONES DE LA EMPRESA: 1**. Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato. 2. Cancelar al **CONTRATISTA** el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados. 3. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del Supervisor. 4. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión. **CLÁUSULA QUINTA- LUGAR DE EJECUCION:** La ejecución del presente contrato se llevará a cabo en los puntos designados por la División de Alcantarillado a realizar su caracterización en el Municipio de Fusagasugá – Cundinamarca y la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales PTAR Resguardo. **CLÁUSULA SEXTA-VALOR:** El valor del contrato será hasta por la suma de **CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($160.000.000)**, incluye IVA e impuestos de ley, el cual está respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se adjunta al concepto técnico, expedido por la Oficina Asesora de Presupuesto de la empresa. **CLÁUSULA SEPTIMA-FORMA DE PAGO** El valor del contrato será cancelado al contratista de la siguiente manera: Un pago total a la entrega a satisfacción del bien, producto o servicio, recibido a satisfacción por parte del supervisor y legalizados los cobros mediante factura y demás requerimientos de la parte contractual, previo recibido a satisfacción del supervisor del contrato, la presentación de los documentos idóneos que acrediten el cumplimiento del pago a los sistemas de seguridad social en salud y pensión y de los demás documentos correspondientes. La Empresa, efectuara las deducciones a que haya lugar sobre cada pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformación con la Ley Colombiana. **CLÁUSULA OCTAVA-PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato será de tres (03) meses y quince (15) días, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar y la expedición del registro presupuestal. La vigencia del contrato será igual al término de ejecución y cuatro (4) meses más, los cuales se destinarán a la aplicación de sanciones al contratista y/o a la liquidación del contrato. **CLÁUSULA NOVENA-GARANTIAS:** El contratista, se obliga para que, dentro del día hábil siguiente a partir de la firma del contrato, constituya a favor de **LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ EMSERFUSA E.S.P.,** la garantía única otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos: A). **CUMPLIMIENTO:** Equivalente al diez (10%) del valor total del contrato con vigencia igual a la del contrato y cuatro (04) meses más. B**).- CALIDAD DEL BIEN O SERVICIO:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato con vigencia igual a la del contrato y dos (2) años más. **PARAGRAFO**: El término para constituir la garantía podrá ser prorrogado de acuerdo con lo autorizado por EMSERFUSA ESP. **CLÁUSULA DECIMA- CLAUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial del objeto del contrato o definitivo de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato. El contratista conviene en pagar a EMSERFUSA ESP., una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que EMSERFUSA ESP., hará efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrara por la vía judicial. La aplicación de la Cláusula Penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por

el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA-SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente Contrato será ejercida por parte de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA ESP", a través del Jefe de la División de Alcantarillado o quien haga sus veces. **FUNCIONES DEL SUPERVISOR:** 1) Certificar la idoneidad del Contratista cuando haya lugar. 2) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 3) Elaborar informe de ejecución remitiéndolo de manera oportuna a las instancias correspondientes. 4) Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 5) Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de Ley. 6) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. 7) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. 8) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA-REGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL**: EL CONTRATISTA, con la suscripción del presente documento deberá acreditar su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social en salud y pensión, conforme a la Ley 100 de 1993, Articulo 50 de la Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de agosto 02 de 2002, Leyes 797 y 828 de 2003, Decreto 510 de 2003 y demás normatividad concordante. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA-PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PUBLICACIÓN:** El presente contrato se considerará perfeccionado con el acuerdo de las partes. Para su ejecución se requerirá la existencia de la disponibilidad, registró presupuestal, aprobación de pólizas y acta de inicio previa aprobación de pólizas. La Publicación se realizará en la página Web de la Empresa, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 0019 de 2012 y en Secop II o en la plataforma transaccional que haga sus veces. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este contrato todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante su desarrollo. 1. Concepto Técnico. 2. Invitación a ofertar 3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 4. Cronograma. 5. Documentos de identificación y de verificación del contratista. 6. Acta de cierre. 7. Evaluación Jurídica, financiera y técnica. 8. Aceptación 6.Cualquier otro documento necesario para la correcta ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA-RESPONSABILIDAD FISCAL Y TRIBUTARIA**: El contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA-SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente por los mecanismos de conciliación y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA-RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos, distintos al valor acordado en la cláusula sexta del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA-PROTECCION Y CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD DE MEDIO AMBIENTE**. EL CONTRATISTA se compromete a dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA-INDEMNIDAD DE LA EMPRESA:** La Empresa se mantendrá indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Contratista. **CLÁUSULA VIGESIMA-RESPONSABILIDAD:** El contratista ejecutará el contrato en forma personal y por su cuenta y riesgo. Por lo tanto EMSERFUSA ESP, no asume responsabilidad alguna por los daños derivados de las acciones u omisiones de EL CONTRATISTA, que generen perjuicios a EMSERFUSA ESP, a terceros o al mismo contratista, en razón de la ejecución del contrato, razón por la cual el contratista se hace responsable por los daños imputables y causados a la Empresa o a terceros. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA-SUSPENSIONES, MODIFICACIONES, ADICIONES, PRÓRROGAS**: Por ocurrencia de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, conveniencia de las partes o interés público, se podrá suspender la ejecución del contrato previo concepto del supervisor, para lo cual se suscribirá un acta en la que conste tal evento. Atendiendo al principio de Autonomía de voluntad de las partes, los contratos que celebre la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá "EMSERFUSA E.S.P" podrán modificarse, adicionarse, prorrogarse por autorización expresa del representante legal y sea justificada por quien la solicita, con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA-CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO:** El contrato podrá darse por terminado en los siguientes eventos: **1**. Por la ejecución del objeto del contrato. **2.** Por haberse agotado el plazo de ejecución. **3.** Por grave incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes. **4.** Por la imposibilidad jurídica, financiera o presupuestal que se presente en su desarrollo. **5.** Por mutuo acuerdo

de las partes contratantes.**6.** Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que le dieron lugar hayan variado sustancialmente. **7.** Cuando exista un detrimento patrimonial de la entidad, que se agrave al continuar desarrollando el objeto contractual. **8.** Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. **9.** Por interdicción judicial del Contratista. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA-CLAUSULA DE ETICA Y CONFLICTO DE INTERESES:** El Contratista reconoce y acepta haber leído, entendido, los términos del Código de Ética de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P, y se comprometa a aplicar el citado código en cada etapa contractual, documento que se entrega como anexo al presente contrato. Adicional a lo anterior el Contratista se compromete a realizar las siguientes acciones: a) Ejercer el mayor cuidado y hacer todas las diligencias razonables para prevenir acciones, condiciones o circunstancias que pudieran dar como resultado un conflicto con los intereses de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P. Esta obligación será también aplicable a las actividades de los empleados y agentes del CONTRATISTA en sus relaciones con los empleados y directivos de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P., vendedores, subcontratistas y terceros por razón de los servicios, obras o compras contratadas. b) Evitar que en nombre propio o por intermedio de sus empleados y/o agentes se proporcione u ofrezca cualquier tipo de dádiva o beneficio a algún empleado o miembro directivo de la entidad. c) Informar de cualquier solicitud que le sea realizada en estos mismos términos, con ocasión a su contratación, ya sea en provecho de un empleado, directivo o de un tercero al momento de ser aceptada su oferta, o en cualquier tiempo durante la duración del contrato. d) Notificar a la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P, la identidad de cualquier directivo, empleado de dicha Entidad o sus familiares, respecto del cual EL CONTRATISTA conozca que existe, directa o indirectamente, interés considerable en las actividades del CONTRATISTA o en sus finanzas. e) Toda la información que se maneje entre el CONTRATISTA y la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P con ocasión del presente contrato, será considerada como reservada y confidencial. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA-CESION**: Los contratos que suscribe **EMSERFUSA E.S.P.** son *intuito personae*, y en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse sin previa autorización escrita de la empresa contratante; en consecuencia, el contratista tampoco podrá, en ningún caso, subcontratar total ni parcialmente la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA-LIQUIDACION DEL CONTRATO:** El presente Contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimento de su objeto o a más tardar antes del vencimiento del cuarto mes siguiente a la finalización del contrato. También en esta etapa las partes acordaran los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaran las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la ampliación o extensión si es el caso de garantía de contrato para avalar las obligaciones que debe cumplir con posterioridad a la extensión del mismo **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones para contratar, previstas en la Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA-DOMICILIO**: Para todos los efectos derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual las instalaciones de EMSERFUSA ESP ubicadas en la Avenida Las Palmas N° 4-66 Fusagasugá–Cundinamarca. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA- NORMAS y DECLARACIONES:** El presente contrato se regirá por el Manual de Contratación de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA ESP, Constitución Política artículos 209 y 267, Ley 1474 de 2011, Ley 142 de 1994, modificada por la Ley 689 de 2001 y sus Decretos reglamentarios, y demás disposiciones

Vo.Bo.: Dra. Ana Gladys Rodríguez Garzón – Jefe oficina Juridica

Elaboro: Pablo Andres Romero Benavides – Apoyo Técnico